

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN ACREDITARSE COMO PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS PARA CONOCER, PRESENCIAR Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2026 – 2027

El Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas y apoyar la organización de las elecciones a nivel local. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

El Consejo General del INE (Consejo General) es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. El cual, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones (RE), así como en términos del punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2026-2027, INE/CG551/2026, aprobado el 3 de septiembre de 2026, emite la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2026 - 2027, incluyendo a las personas representantes de:
 - a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - b. Organismos internacionales.
 - c. Organizaciones continentales o regionales.
 - d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - e. Órganos legislativos de otros países.
 - f. Gobiernos de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Las personas que se acrediten bajo la figura de visitante extranjero (personas visitantes extranjeras), podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2026 - 2027, en cualquiera de sus etapas, en cualquier ámbito del territorio nacional. Para el caso de que las condiciones logísticas lo permitan, tendrán posibilidad de presenciar el voto en prisión preventiva, el voto anticipado, así como, de ser el caso, para la emisión presencial del voto de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
3. Las personas interesadas gozarán de un plazo que comenzará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, y vencerá el miércoles 26 de mayo de 2027, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales del INE (CAI), su Solicitud de acreditación debidamente firmada de manera autógrafa, acompañada de una copia de las páginas de su pasaporte en la que aparecen sus datos personales y su firma, así como una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros, similar a la utilizada para tramitar un pasaporte.

4. La Solicitud de acreditación como personas visitantes extranjeras estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto, específicamente en la CAI ubicada Viaducto Tlalpan No. 100, edificio "C", piso 1, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610 Ciudad de México; en la página de internet del Instituto www.ine.mx, así como en las páginas de internet de los 32 organismos públicos electorales locales.

Adicionalmente, el Instituto solicitará los apoyos conducentes a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para que dicha Solicitud esté disponible en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

5. La documentación referida en el Punto 3 de la presente Base, podrá ser remitida a la dirección electrónica visitantes.extranjeros@ine.mx. También podrá ser entregada personalmente en las oficinas de la CAI, o bien remitida por correo ordinario o servicio de mensajería, siendo estas modalidades a cargo y responsabilidad de las personas interesadas.
6. Para que el Instituto otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser una persona reconocida como extranjera por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 216 del RE.
 - b. Contar con 18 años de edad al 6 de junio de 2027.
 - c. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en la presente Convocatoria.
 - d. No perseguir fines de lucro.
7. La CAI conocerá y resolverá, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, la CAI informará por vía electrónica lo conducente a la persona interesada para que, de así desearlo, durante las 24 horas siguientes a la emisión de dicha comunicación, remita la documentación omitida.

Adicionalmente, en aquellos casos en que así se considere, la CAI podrá solicitar una carta de exposición de motivos a aquellas personas interesadas cuya institución o actividad resulte diferente a las señaladas en el Artículo 219, numeral 4 del RE.

9. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditada como Persona Visitante Extranjera ante el Instituto, específicamente a la CAI, será el miércoles 26 de mayo de 2027. Posterior a esa fecha, no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos establecidos en el Punto 8 de la presente Base, para quienes el plazo vencerá el jueves 27 de mayo de 2027.
10. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual la persona interesada presente alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Sea reconocida como persona ciudadana mexicana por la Constitución de nuestro país;
 - b. Contar con menos de 18 años de edad al 6 de junio de 2027;
 - c. La firma de la solicitud de acreditación no corresponda a la firma presentada en los documentos oficiales de la persona interesada, hasta en dos ocasiones; considerándose como una de estas, aquella solicitud que haya sido rechazada por esta misma razón en procesos previos, o
 - d. No presente la totalidad de la documentación requerida en los plazos establecidos en el Punto 9 de la presente Base.
11. Las personas interesadas serán notificadas oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, dentro de los tres días hábiles posteriores a la presentación de su documentación, mediante comunicación suscrita por la persona que encabece la CAI. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a la dirección electrónica especificada por la persona interesada en su Solicitud de acreditación.

12. Una vez que la persona interesada sea notificada que su solicitud de acreditación fue aprobada y en caso de ser necesario, deberá realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.
13. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 5 de junio de 2027, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia del insumo que avale su presencia legal en territorio nacional.
14. La CAI informará oportunamente a cada una de las personas acreditadas los mecanismos para poder obtener sus respectivos gafetes.
15. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, las personas candidatas independientes, así como las organizaciones de personas observadoras electorales y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General, a acreditarse bajo la figura de persona visitante extranjera.
16. Las personas visitantes extranjeras acreditadas serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS ACREDITADAS

17. Las personas visitantes extranjeras podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2026-2027, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 32 entidades del país que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional, de manera general. Para el caso de que las condiciones logísticas lo permitan, tendrán posibilidad de presenciar el voto en prisión preventiva, el voto anticipado, así como la emisión presencial del voto de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
18. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar, a través de la CAI, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto de órganos centrales.

En las entidades federativas, lo harán a través de los consejos locales y en los distritos electorales federales a través de los consejos distritales, por conducto de su presidencia, quien en un plazo no mayor de cinco días hábiles informará lo correspondiente a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI.

Asimismo, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar información a los organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes. Adicionalmente, dichas autoridades remitirán a la CAI, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo a fin de que sea entregada a todas las personas visitantes extranjeras acreditadas. Para estos fines, la Coordinación remitirá un formato a cada una de las autoridades electorales administrativas locales, a fin de que la información de su respectiva entidad sea entregada en ese mismo formato.

19. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales y las candidaturas independientes, podrán exponer a las personas visitantes extranjeras acreditadas sus planteamientos sobre el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.

20. La CAI otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos informativos a su alcance para facilitar que las personas visitantes extranjeras acreditadas realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de partido, coalición o candidatura alguna, o cualquier otra forma de participación ciudadana;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas;
6. Declarar tendencias sobre el resultado de la elección, antes o después de la jornada electoral;
7. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidatura alguna;
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, coaliciones, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección.

IV. CRITERIOS

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la CAI, previa consulta a la Presidencia del Consejo General del Instituto.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2026

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO**